



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL 021/98.- á , 13 de Julio de 1.998.-

Dr. Bismarck Kreidler Flores
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO:

Que, los espacios destinados a paseos públicos, parques, plazas y espacios comunes en general están destinados al libre uso de todos los habitantes y estantes de la ciudad.

Que, las plazas y parques de la ciudad deben ser utilizados en actividades de sano recreo, expansión, diversión y esparcimiento sin perturbar la paz y tranquilidad ciudadana.

Que, de un tiempo a esta parte, las plazas y parques de la ciudad se han convertido en centro de alcoholismo, drogadicción, perturbación del orden público y contaminación acústica debido a personas sin consideración a las buenas costumbres y a las normas de pacífica convivencia y sin consideración a los vecinos acuden a estas áreas verdes para darle un uso ajeno a los propósitos para los que han sido creados.

Que, los ruidos molestos perturban el derecho al descanso de los vecinos de nuestra ciudad, así como los vidrios, botellas y el escándalo en vías públicas se convierten en peligroso atentado a la seguridad ciudadana.

Que, la Constitución Política del Estado otorga a los Gobiernos Municipales la potestad normativa en el ámbito de su jurisdicción y competencia territorial.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 7º establece que la competencia municipal comprende la potestad normativa para establecer, mediante Ordenanza, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

Que, en el precipitado artículo se agrega que esta competencia también comprende la potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la Ley de las Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones, mediante acciones legales que corresponden, en cada caso, a la resistencia o infracción a los mismos.

Qué, el artículo 9º numeral 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es también competencia municipal la observancia de la moral pública y de las buenas costumbres .

Que, el artículo 58º de la Ley Orgánica de Municipalidades define que son bienes municipales de dominio público las plazas, parques, calles, pasajes peatonales, pasos a nivel y avenidas.

POR TANTO:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º .- Se prohíbe terminantemente el consumo de bebidas alcohólicas en vía pública, parques, plazas de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en todo horario y todos los días de la semana.

Artículo 2º .- Se prohíbe molestar al vecindario con música y ruidos molestos producidos por altoparlantes fijos, móviles o incorporados a los automóviles.

Artículo 3º .- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos sobre la vereda de parques, jardines y paseos urbanos en general.

Artículo 4º .- Los infractores a la presente Ordenanza Municipal serán remitidos a los organismos policiales correspondientes y serán multados con 500 bolivianos, más la reposición de daños al ornato público si lo hubiere.

Artículo 5º .- El pago de la multa no libera al infractor de otras sanciones a las que sea posible por violación a las leyes o reglamentos policiales.

Artículo 6º .- Se encomienda al Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza, previa campaña informativa y coordinación con la Prefectura y la Policía Nacional.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

Prof. Sarah Ribera de Ribera
CONCEJAL SECRETARIA

Dr. Bismarck Kreidler Flores
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, se propone para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz - Bolivia, 15 de Julio, 1.998

